



**RESOLUCION DAM – 1100 - 019  
(18 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece "*Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal las siguientes: ...e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...*"
2. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2024* que permite priorizar las necesidades de capacitación de los empleados públicos.
3. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024* para el desarrollo de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y a su vez que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz.
4. Que la educación formal, entendida como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos, hace parte de los programas del *Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024*.
5. Que tanto para las capacitaciones enmarcadas en el *Plan Institucional de Capacitación 2024* como el auxilio de educación formal enmarcado en el *Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024* se debe reglamentar los montos de la vigencia 2024.
6. Que, para verificar el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario estudiar y aprobar las solicitudes de capacitación y de auxilio de educación formal, para lo cual está designado el *Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación* delegado por el *Comité Institucional de Gestión y Desempeño* como lo describe el acta No. 03 del 15 de enero de 2024 y sus integrantes son el Director Administrativo, el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica y el Secretario de Desarrollo institucional.

En consideración

**RESUELVE:**

**CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** Conforme al *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2024*, la administración municipal financiará los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal y entrenamiento en el puesto, si así se requiere.



**RESOLUCION DAM – 1100 - 019  
(18 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024**

**ARTICULO 2°.** Las capacitaciones solicitadas deben tener relación con las funciones que desempeña el solicitante. Deben ser requeridas con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentada con suficiente antelación para su trámite ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación.

**ARTICULO 3°:** Los beneficiarios del *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2024* serán los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, relacionados de la siguiente forma:

PLAN	EDUCACION	LIBRE NOMBRAMIENTO	DE PERIODO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONALIDAD
PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN	Educación para el trabajo y desarrollo Humano (No formal) <i>Formación laboral:</i> Mínimo 600 horas Certificado de Técnico laboral por competencias. <i>Formación Académica:</i> Mínimo 160 horas Certificado de conocimientos académicos	✓	✓	✓	
	Educación Informal (diplomados, congresos, talleres, cursos, seminarios, entre otros) Inferior a 160 horas Constancia de Asistencia	✓	✓	✓	
	Entrenamiento en el puesto Inferior a 160 horas	✓	✓	✓	✓

**ARTICULO 4°:** El empleado público que se beneficie del apoyo económico para capacitación deberá asumir una responsabilidad de multiplicador de conocimiento hacia los demás empleados públicos que desempeñen funciones relacionadas al tema de la capacitación recibida. Para ello hará llegar a la Secretaría de Desarrollo en un plazo de un mes, evidencia de haber compartido el conocimiento aprendido.

**ARTICULO 5°:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga asumirá el 100% del costo de la capacitación.

**ARTICULO 6°:** El empleado público que sea beneficiado con la capacitación y no asista, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

**RESOLUCION DAM – 1100 - 019  
(18 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024**

**AUXILIO DE EDUCACIÓN FORMAL**

**ARTICULO 7°:** Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga dará auxilio de educación formal como parte del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024 para los programas de pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario; y para los programas de postgrado en nivel especialización (especialización técnica profesional, especialización tecnológica y especialización profesional) y maestría. Se garantizará el auxilio de educación formal adquirido en las vigencias anteriores.

**ARTICULO 8°:** Los beneficiarios del auxilio de educación formal serán empleados de libre nombramiento y remoción, de periodo y de carrera administrativa. Los auxilios de educación formal serán otorgados conforme al nivel del empleo que esté desempeñando el empleado, ya sea que esté en encargo o en propiedad.

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>AUXILIO DE ESTUDIO PARA EDUCACIÓN FORMAL</b>
Asistencial	Nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario
Técnico	Nivel profesional universitario
Profesional	Especialización y/o maestría*
Asesor	Especialización y/o maestría*
Directivo	Especialización y/o maestría*

\* El auxilio para educación formal será otorgado en orden ascendente del nivel de educación. Es decir, si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar el nivel de especialización podrá optar para cursar maestría. Si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar nivel maestría no podrá acceder al beneficio de educación formal ya que ha llegado al nivel de educación más alto otorgado por la entidad.

**ARTICULO 9°:** el empleado público que haya recibido el auxilio de educación formal en los últimos cinco años (desde la vigencia 2020) para cursar mínimo un semestre y no continuó sus estudios o haya dejado de recibir el auxilio de educación formal por bajo rendimiento o no haya aprobado el semestre, no podrá acceder al beneficio del auxilio de educación formal conforme al presupuesto y al principio de oportunidad dando prelación a otros empleados.

**ARTÍCULO 10°:** El empleado público que sea beneficiado con el auxilio de educación formal y no termine o no apruebe el semestre para el cual se le otorgó el auxilio, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.



RESOLUCION DAM – 1100 - 019  
(18 de enero de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024**

**ARTICULO 11°:** Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Adicionalmente, los empleados de carrera deberán acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. (es decir, mayor o igual a 90 puntos con 360 días en la calificación definitiva del 31 de enero).

**ARTICULO 12°:** El auxilio de educación formal debe ser requerido con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentado con suficiente antelación para su trámite ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la capacitación. Si el auxilio de educación formal es aprobado, el pago se hará directamente a la institución educativa o en su defecto al empleado público siempre y cuando presente recibo de pago debidamente cancelado.

**ARTICULO 13°:** Por otra parte, el empleado público que sea beneficiado con el auxilio de estudio para educación formal deberá soportar la aprobación total de todas las materias del semestre para el cual se le otorgó el auxilio presentando certificado de calificaciones con promedio mínimo de 4.0 sobre 5 o su equivalente. El empleado público que no cumpla el promedio mínimo, perderá el beneficio para el semestre siguiente.

**ARTÍCULO 14°:** El auxilio de educación formal estará destinado para el costo neto de la matrícula ordinaria del semestre, excluyendo otros gastos asociados tales como curso de inglés, derechos de grados, estampillas, créditos pendientes, matrícula extraordinaria, carnet, entre otros. En caso que apliquen descuentos el costo neto de la matrícula corresponderá al resultado de la sustracción de dicho valor sobre el costo de la matrícula ordinaria.

**ARTICULO 15°:** El valor fijado como apoyo económico para la formación formal se define en de la siguiente manera:

1. Para estudios en la modalidad de pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario se reconocerá un único auxilio equivalente hasta dos 2 SMLMV por semestre.
2. Para estudios en la modalidad de especialización, se reconocerá un único auxilio equivalente hasta cuatro 4 SMLMV por semestre.
3. Para estudios en la modalidad de maestría se reconocerá un único auxilio equivalente hasta 6 SMLMV por semestre.
4. El valor del auxilio no superará el valor del semestre.



**RESOLUCION DAM – 1100 - 019  
(18 de enero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024**

**ARTICULO 16°:** Facultase al Secretario de Desarrollo Institucional para legalizar el pago de los auxilios en educación formal (pregrado, especialización y maestría), no formal (formación para el trabajo y desarrollo humano), educación informal (diplomados, cursos, seminarios, entre otros) y entrenamiento en el puesto de trabajo previa autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación.

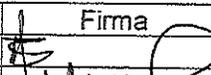
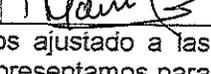
**ARTICULO 17°:** La presente Resolución rige para las solicitudes de auxilio de educación formal y capacitaciones en la vigencia 2024 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias especialmente las Resoluciones DAM 1100-005 del 3 de enero de 2023 y DAM 1100-419 del 9 de junio de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

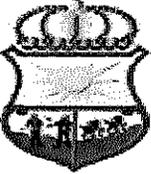
Dada en Guadalajara de Buga, a los dieciocho (18) días de enero de 2024.

  
**KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA**  
Alcaldesa Municipal

  
**CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Revisó	Marco Antonio Rivera Pizarro	Subsecretario de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</b> <b>OFICINA JURIDICA</b> <b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	<b>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</b> <b>KAROL MARTÍNEZ</b> <small>ALCALDESA</small>
		AAJ.CT-00-F2
		Rev. No: 1
		Fecha de Emisión: Mayo 2017
		Pág. 1 de 1

Guadalajara de Buga, Enero de 2023

Administradora de Empresas:  
**CATALINA RODRIGUEZ MARIN**  
 Secretaria de Desarrollo Institucional  
 Alcaldía Municipal  
 Ciudad

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO**

**“RESOLUCION DAM-1100-019 DE ENERO 18 DE 2024 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACION FORMAL Y LA CAPACITACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2024.”**

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 909 de 2004, Decreto reglamentario 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

  
**FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO**  
 Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Mauricio González  
 Aprobó: Francia Elena Rivera

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000 Ext. 1121

[www.guadalajaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalajaradebuga-valle.gov.co)

[alcaldiadebuga](#)

[AlcaldiaBugá](#)

[alcaldiadebuga](#)  

[dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co](mailto:dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co)